



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, 06 OCT 2016

| | |
|--------------------------|---|
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE: | PATRICIA ESCOBAR GONZÁLEZ |
| DEMANDADO: | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" |
| RADICACIÓN No: | 15001333301320160005800 |

Ingresa el expediente con informe secretarial en el que se indica que el apoderado de la parte demandante presentó escrito de subsanación de demanda. (fls. 90-94)

Revisado el expediente se observa que mediante auto de 02 de septiembre de 2016 (fl.87 y ss.), se inadmitió la demanda y se concedió el término de diez (10) días a la parte demandante, para que corrigiera los defectos hallados en ella, so pena de rechazo.

Para tal efecto, el apoderado de la parte actora, a fin de corregir los defectos señalados, presentó escrito de 12 de septiembre de 2016 (fls. 90 -94) y de fecha 3 de octubre del hogaño (folios 96 a 99); con los que subsanó los defectos encontrados en su oportunidad.

Con base en lo anterior se establece que se cumplen los requisitos mínimos por lo que se procede a la admisión de la demanda conforme lo establecido en el artículo 171 del CPACA.

Por lo anteriormente expuesto éste Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir en Primera Instancia, la demanda presentada por PATRICIA ESCOBAR GONZÁLEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

SEGUNDO. Notificar personalmente el presente auto a la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", por conducto de su Representante Legal y por estado electrónico a la parte actora.

TERCERO. Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 612 del CGP, que modificó el artículo 199 del CPACA, en concordancia con el artículo 3º del Decreto 1365¹ del 27 de junio de 2013, proferido por el Presidente de la República.

CUARTO. Notificar personalmente el presente auto al Ministerio Público.

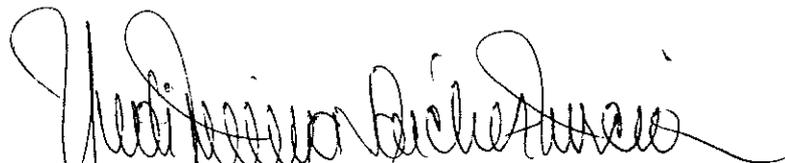
¹ Por el cual se reglamentan algunas disposiciones de la Ley 1564 de 2012, relativas a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

QUINTO. A efecto de cubrir con los gastos del caso la parte actora, dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, deberá depositar a órdenes de éste Despacho en la Cuenta No 4-1503-0-22890-7 (Convenio No 13269) del Banco Agrario de Colombia la suma de \$14.000 en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No PSAA08-4650 del 25 de marzo de 2008. En caso de existir remanentes a la finalización del proceso, devuélvase al Interesado.

SEXTO. En atención a lo prevenido en el artículo 172 del CPACA, de la demanda **córrase traslado** a los demandados, al Ministerio Público y a los Sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tienen interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días; **plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso** y, dentro del cual deberá contestarse la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso, presentar demanda de reconvencción. Además **deberá allegarse el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder**, so pena de las sanciones previstas en el inciso tercero, del párrafo 1º, del artículo 175 del CPACA.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 103, Inciso 4, del CPACA; se hace saber a las partes que quien acude ante ésta Jurisdicción en cumplimiento del deber Constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, está en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en la mencionada Codificación, so pena de darse aplicación a lo previsto en el Artículo 178 ibídem.

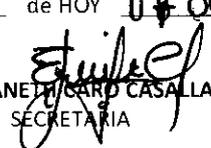
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
JUEZA

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado Electrónico publicado en la página web de la Rama Judicial. No 51 de HOY 07 OCT 2016 de 2016.
Siendo las 8:00 A.M.


ERIKA JANET CARDO CASALLAS
SECRETARÍA

IJ